

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION  
CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y  
EJECUCION DE ACTIVIDADES ENTRE LA  
CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLO  
INDIGENA Y LA UNIVERSIDAD DE  
TARAPACA.**

**DECRETO EXENTO N° 00.680/2024.**

Arica, agosto 23 de 2024.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 y 8, de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018, Carta de Rectoría. N°1686/24, de agosto 14 de 2024; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/5/2024 , tomado de razón el 06 de mayo de 2024.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública.

Que, el Estado reconoce que los indígenas de Chile son los descendientes de las agrupaciones humanas que existen en el territorio nacional desde tiempos precolombinos, que conservan manifestaciones étnicas y culturales propias siendo para ellos la tierra el fundamento principal de su existencia y cultura, en consecuencia, mediante Ley N°19.253, del Ministerio de Planificación y Cooperación, se crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, CONADI y establece normas de protección, fomento y desarrollo de los indígenas..

Que, en este contexto, las partes suscribieron un convenio en el marco de cooperación entre CONADI y esta Universidad, a fin de establecer un programa de trabajo que analice el impacto de los proyectos de

DECRETO EXENTO N°00.680/2024.  
23.08.2024.

conservación y restauración de bofedales en ecosistemas y comunidades, financiados por CONADI en la provincia de Parinacota.

Que, el documento en comento cuenta con el visto bueno de doña Andrea Zenteno Valenzuela, adscrita a Asesoría Jurídica.

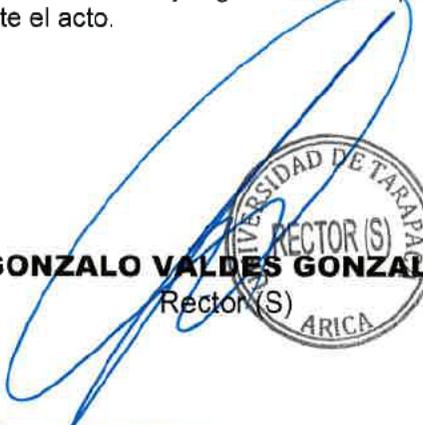
**DECRETO:**

1.-Apruébase el **CONVENIO DE COLABORACION CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCION DE ACTIVIDADES ENTRE LA CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA**, para el desarrollo del proyecto denominado "Convenio UTA CONADI para la investigación y fortalecimiento de la práctica de mantención de bojedales, en beneficio de comunidades indígenas y ecosistemas de la región de Arica y Parinacota, 2024"; contenido en documento adjunto compuesto de trece (13) paginas, Anexos 1 y 2, compuestos de cinco 05 páginas; y Términos de Referencia y Propuesta Presupuesto, compuesta de siete (07) paginas, todas rubricadas por el Secretario (S) de la Universidad de Tarapacá.

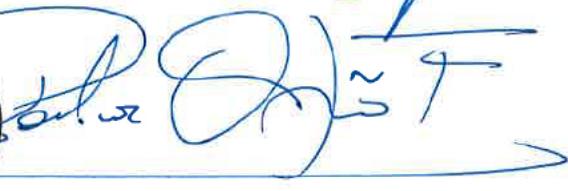
2.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

  
  
**ALVARO PALMA QUIROZ**  
Secretario de la Universidad

  
  
**GONZALO VALDES GONZALEZ**  
Rector (S)

GVG.APQ.ycl.

  
  
**CONTRALORA (S)**  
ARICA

23 AGO 2024

**CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y  
EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES  
ENTRE  
LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA  
DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA  
Y  
LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**

En Arica, a \_\_\_\_\_, entre la **DIRECCIÓN REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA**, RUT N° 72.396.000-2, en adelante e indistintamente "CONADI", debidamente representado, según se acreditará, por su Director Regional, don **RAPHAEL ALBERTO CANTILLANA BARAÑADOS**, Cédula de Identidad N° \_\_\_\_\_, ambos con domicilio para estos efectos en calle Esmeralda N° 980 de la comuna y ciudad de Arica; y, por la otra, la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, RUT N° 70.770.800-K, en adelante indistintamente "UTA", debidamente representada por su Rector, Dr. **EMILIO RODRIGUEZ PONCE**, Cédula de Identidad N° \_\_\_\_\_, ambos con domicilio para estos efectos en avenida General Velásquez N° 1775, de la ciudad y comuna de Arica, vienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades, cuyo texto es del siguiente tenor:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

Que, de acuerdo a los artículos 38 y 39 de la Ley Indígena N° 19.253, la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, CONADI, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Ministerio de Planificación y Cooperación, hoy Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Tiene como objetivo principal ser el organismo encargado de promover, coordinar y ejecutar, en su caso, la acción del Estado en favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas, especialmente en lo económico, social y cultural y de impulsar su participación en la vida nacional.

Además, el artículo 39 de la Ley N° 19.253, indica que la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, CONADI, es el organismo encargado de promover, coordinar y ejecutar, en su caso, la acción del Estado en favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas, especialmente en lo económico, social y cultural y de impulsar su participación en la vida nacional. En la letra e) del mismo artículo señala "Velar por la protección de las tierras indígenas a través de los mecanismos que establece esta ley y posibilitar a los indígenas y sus comunidades el acceso y ampliación de sus tierras y aguas a través del Fondo respectivo".

Que, por su parte, la Universidad de Tarapacá (UTA) es una corporación de derecho público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio; Universidad del Estado de Chile e integrante del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas (CRUCH). La Universidad de Tarapacá posee como misión generar, desarrollar y transmitir el saber superior con vocación de excelencia, de modo que contribuya a la sociedad a través de la investigación e innovación, de la educación, el aprendizaje y la formación de personas con espíritu crítico y reflexivo y de la vinculación bi-direccional con actores y necesidades de su medio.

El Departamento de Ciencias Históricas y Geográficas de la Universidad de Tarapacá se especializa en áreas donde tiene ventajas comparativas y que reflejan la tradición

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES  
ENTRE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA  
Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ



e historia de esta Unidad Académica. Además de la investigación, cumple un rol fundamental en la formación disciplinar de profesionales e investigadores en el ámbito disciplinario de la Historia, Geografía y Pedagogía. En los últimos años, el Departamento se ha transformado en una unidad académica compleja, consolidando un núcleo de investigación de reconocida trayectoria, que realiza investigación, docencia en pre y postgrado, así como diversas acciones de vínculo con el medio regional.

El Núcleo Milenio AndesPeat, con financiamiento de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID), es un centro de investigación asociativo albergado en la Universidad de Tarapacá que se enfoca en la conservación y valorización de los bofedales, humedales altoandinos que contienen turba. Mediante la integración de una variedad de disciplinas, incluyendo ciencias naturales y sociales, este centro de investigación aborda interrogantes complejas que no pueden ser resueltas mediante enfoques tradicionales.

La Universidad de Tarapacá (UTA) y la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) reconocen la importancia de continuar fortaleciendo la colaboración entre ambas instituciones, con el propósito de optimizar la ejecución de actividades alineadas con sus objetivos corporativos. Esta colaboración busca contribuir significativamente al mejoramiento de la calidad de vida de las personas y comunidades indígenas en la zona altoandina de la región de Arica y Parinacota. Además, se reconoce la necesidad de brindar apoyo para que las instituciones puedan mejorar la calidad de sus trabajos relacionados con la conservación y restauración de los bofedales, esenciales para el equilibrio ecológico de la región. Finalmente, potenciar los vínculos entre instituciones del sector público, permite generar nuevos insumos que contribuyan a mejorar los resultados obtenidos por las instituciones en el territorio.

Desde el año 2019 CONADI ha financiado diversos proyectos de riego y restauración de bofedales. En este contexto, una adecuada caracterización de las transformaciones ocurridas en los ecosistemas después de las intervenciones de riego realizadas permitiría evaluar la aproximación de las instituciones para lograr resultados más óptimos al ejecutar estas actividades. Además, dada la actual situación del territorio, caracterizada por la migración hacia la ciudad, el envejecimiento de la población y el cambio climático, es imperativo optimizar los recursos y dirigir las intervenciones en aquellas direcciones que puedan tener un impacto significativo en los bofedales, contribuyendo así al desarrollo de la actividad ganadera en la región.

Que, en el marco de sus políticas institucionales y objetivos las entidades referidas se encuentran interesadas en dar concreción jurídica al presente acuerdo de cooperación conjunta, teniendo facultades legales suficientes para celebrar el presente convenio.

Que, en consecuencia a lo señalado precedentemente, la CONADI y la UTA, han sostenido reuniones bilaterales con la finalidad de diseñar un convenio de colaboración, que signifique un apoyo para la ejecución del proyecto: **"CONVENIO UTA CONADI PARA LA INVESTIGACION Y FORTALECIMIENTO DE LA PRACTICA DE MANTENCION DE BOFEDALES, EN BENEFICIO DE COMUNIDADES INDIGENAS Y ECOSISTEMAS DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, 2024"**, lo que va en directo beneficio de los/as usuarios/as de CONADI, de las Comunas de Putre, General Lagos y Camarones.

Que, finalmente, CONADI se encuentra habilitada para celebrar convenios de colaboración conforme al Artículo N°24 de la Ley 19.253, y existe acuerdo entre las entidades públicas concurrentes al Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades.

## **SEGUNDO: OBJETIVO GENERAL.**

Establecer un marco de cooperación entre CONADI y la UTA, a fin de establecer un programa de trabajo que analice y evalúe el impacto de los proyectos de conservación

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES  
ENTRE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA  
Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ



y restauración de bofedales en ecosistemas y comunidades, financiados por CONADI en la provincia de Parinacota.

### **TERCERO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.**

Los objetivos específicos son:

1. Evaluar a mediano y largo plazo el impacto de proyectos de conservación y restauración de bofedales que satisfagan los requisitos preestablecidos, financiados por CONADI.
2. Desarrollar ensayos de tres prácticas piloto en bofedales que satisfagan los requisitos preestablecidos, con la participación comprometida de ganaderos/as.
3. Levantamiento de información y elaboración de informe preliminar de manual sobre mantención de bofedales.
4. Realizar un Encuentro Comunitario sobre la mantención de bofedales altoandinos para comunidades ganaderas, instituciones y comunidad en general.

### **CUARTO: POBLACIÓN OBJETIVO.**

La población objetivo del presente Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades serán aquellos usuarios/as de CONADI personas o comunidades indígenas de la Comuna de Putre, Comuna de General Lagos y Comuna de Camarones. Aquellos que hayan sido beneficiados (o se vayan a beneficiar a futuro) por proyectos de riego en la provincia de Parinacota, que se dediquen a la actividad ganadera y residan permanentemente en el territorio. Se dará especial énfasis a proyectos que hayan sido postulados a través de comunidades indígenas o aquellos que hayan sido postulados por mujeres. Asimismo, beneficiará a aquellos usuarios/as que sean parte de proyectos que hayan sido ejecutados a través de instituciones como CONAF, municipalidades, INFOR, entre otras.

### **QUINTO: ACTIVIDADES.**

Que, para dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el presente convenio, se requiere la ejecución de las siguientes actividades:

Por parte de la CONADI, se compromete a realizar un aporte económico total de **\$205.000.000.- (doscientos cinco millones de pesos)**, a la UTA, para que con dichos recursos se pueda ejecutar y financiar los productos contemplados en los términos de referencia definidos en el Anexo N° 1 del presente Convenio.

Las actividades a desarrollar, se han convenido en los Términos Técnicos de Referencia citados precedentemente y suscritos por las contrapartes técnicas, las que forman parte del presente Convenio.

### **SEXTO: COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

#### **Compromisos de CONADI:**

1. Transferir a la UTA, una vez que se encuentre en vigencia el presente Convenio, el 100% de los recursos especificados en el punto QUINTO de este Convenio, como Transferencia Directa.
2. Requerir de la UTA, rendiciones de cuentas mensuales respecto de los recursos entregados en administración como fondos de terceros.
3. Revisar y aprobar las rendiciones de cuentas que efectúe la UTA, sobre los fondos entregados en administración.

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES  
ENTRE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA  
Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ



4. Revisar y aprobar informes técnicos de avance realizados por la UTA.
5. Acompañar en la supervisión de los recursos entregados, cuando fuese necesario.

### **Compromisos de la UTA:**

Para la implementación del Convenio, la UTA se compromete a:

1. Proponer los mecanismos necesarios para la correcta implementación y ejecución de la iniciativa del "CONVENIO UTA CONADI PARA LA INVESTIGACION Y FORTALECIMIENTO DE LA PRACTICA DE MANTENCION DE BOFEDALES, EN BENEFICIO DE COMUNIDADES INDIGENAS Y ECOSISTEMAS DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, 2024" de tal manera de cumplir cabalmente los objetivos específicos en el presente convenio.
2. Una vez firmado el Convenio, la UTA, deberá presentar un Plan de trabajo (programa operativo) dentro de los primeros 15 días hábiles, luego de la fecha de total tramitación del convenio. Las acciones incluidas en este programa serán supervisadas por la CONADI.
3. Administrar los recursos aportados por CONADI como fondos de terceros.
4. Atender los Términos de Referencia definidos por CONADI en conjunto con la UTA, como marco general para la ejecución del presente convenio.
5. La UTA se obliga a realizar todas las acciones técnicas y administrativas, a fin del correcto desarrollo de esta iniciativa, acorde a los productos que se especifican en los términos de referencia contemplados en el Anexo N° 1 del presente Convenio y de conformidad a las normas establecidas en el documento "DISPOSICIONES GENERALES APLICADAS A LOS CONTRATOS SUSCRITOS entre los Ejecutores de Proyectos Adjudicados en los Concursos de Fondo de Desarrollo Indígena o Fondo de Tierras y Aguas de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena" que se acompaña como Anexo N°2, en cuanto le fueren aplicables, especialmente en lo no regulado expresamente en el presente convenio (Anexos N°1 y 2), que las partes declaran conocer y que forman parte integrante del presente convenio.
6. Priorizar el enfoque de género en la selección de las personas, como también en la eventual elaboración de material de capacitación y difusión, de acuerdo con criterios como el uso adecuado de conceptos, evitando la masculinización del lenguaje, distinguiendo la diversidad de roles, tanto masculinos como femeninos.
7. Rendir cuenta a la CONADI del uso y administración de los fondos que esta le transfiera en conformidad a este convenio. Esta rendición de cuenta se hará mensualmente, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda, a contar de la fecha de suscripción del presente convenio. Lo anterior, según la normativa contenida en la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones. La UTA, dispondrá de un (a) profesional con responsabilidad administrativa que actuará como responsable de las rendiciones de cuentas.
8. Elaborar, cada tres (3) meses Informes Técnicos de Avance, el cual considerará etapas de avance y Carta Gantt que señale el progreso en la ejecución del Convenio. El formato del informe forma parte del presente convenio denominado "anexo N°1 Informe técnico de avance convenio".
9. Elaborar, al término de la vigencia del presente convenio, un informe final técnico y un informe final financiero, el cual será considerado como parte de la rendición del uso de fondos aportados por CONADI.
10. Propiciar espacios de participación de la CONADI para socializar las diferentes etapas del proceso.

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES  
ENTRE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA  
Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ



11. La UTA deberá presentar una propuesta que contenga a lo menos 2 acciones de difusión y/o promoción, tales como gira de información al interior de la comuna o presentación del convenio en las sesiones del consejo directivo del ADI "Alto Andino", entre otras.

12. La UTA, además deberá realizar a lo menos 01 inserto de prensa que dé cuenta de la experiencia lograda en el proyecto. Asimismo, se debe promover su difusión e inserción en otros medios de comunicación (prensa digital; página Web CONADI).

13. Mantener una comunicación cordial y transparente con los ganaderos y ganaderas beneficiados. Ante cualquier eventualidad, se informará de manera oportuna a la contraparte de CONADI para poder tomar decisiones adecuadas en caso de surgir alguna situación particular.

#### **Compromisos de ambas partes:**

1. Actualizar los términos de referencia y elaborar los instrumentos necesarios para implementar la iniciativa del "CONVENIO UTA CONADI PARA LA INVESTIGACION Y FORTALECIMIENTO DE LA PRACTICA DE MANTENCION DE BOFEDALES, EN BENEFICIO DE COMUNIDADES INDIGENAS Y ECOSISTEMAS DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, 2024", los cuales son conocidos por las partes, formando parte integral del presente Convenio, y todo lo no señalado en éste se regirá por los respectivos términos de referencia.

2. Aportar con la información existente para el correcto cumplimiento de los objetivos planteados en este Convenio.

3. Participar en las etapas de implementación y ejecución de la iniciativa "CONVENIO UTA CONADI PARA LA INVESTIGACION Y FORTALECIMIENTO DE LA PRACTICA DE MANTENCION DE BOFEDALES, EN BENEFICIO DE COMUNIDADES INDIGENAS Y ECOSISTEMAS DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, 2024" cuando fuese necesario.

#### **SÉPTIMO: APOORTE DE LAS PARTES:**

##### **Aporte de CONADI:**

1. Para llevar a cabo las actividades descritas en este convenio, **CONADI transferirá a la UTA la suma de \$205.000.000. - (doscientos cinco millones de pesos)**, recursos que deberán ser destinados a cubrir todas las actividades comprometidas y gastos en los que se deba incurrir para el buen desarrollo de este convenio. El detalle del aporte pecuniario es el siguiente:

- \$205.000.000 para Gastos de Operación del presente Convenio.

2. En el caso de existir remanentes o saldos no asignados al cabo del plazo de término del Convenio, éstos deberán ser reintegrados a la CONADI.

3. También será posible suplementar con recursos, si existiere la intención de hacerlo, lo que deberá ocurrir antes de que culminen los plazos destinados para la ejecución de las iniciativas, mediante la modificación o anexo respectivo.

#### **OCTAVO: MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.**

Para materializar lo señalado precedentemente y en el marco de este Convenio de Colaboración, CONADI transferirá a la UTA, la suma correspondiente a \$ 205.000.000.- (doscientos cinco millones de pesos), verificándose el traspaso al momento de la dictación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio por parte de CONADI, en una sola cuota.

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ENTRE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ





El o los informes de rendición de cuentas, según formato establecido por la Contraloría General de la República.

El (los) comprobante(s) contable de ingreso(s) de la entidad que recibe los recursos (SIGFE u otro sistema contable), con firma y timbre correspondiente el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos (número y fecha de resolución, nombre del convenio, monto recibido, número de cuota si corresponde, adjuntando copia de la cartola bancaria correspondiente).

Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica y original, que acrediten todos los desembolsos realizados (boletas, facturas, boletas de honorarios y cualquier otro documento legal que corresponda).

#### **DÉCIMO PRIMERO: OBLIGACIÓN DE UTILIZAR EL SISTEMA DE RENDICIÓN ELECTRÓNICA DE CUENTAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

Las rendiciones de cuentas que se deban efectuar se realizarán a través del Sistema Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC). La incorporación a este sistema y las modalidades de su uso, se efectuarán de acuerdo a lo que Contraloría General instruya.

Se hace presente que el SISREC es una herramienta informática que la Contraloría General ha puesto a disposición de los organismos públicos y las entidades privadas, para que efectúen la rendición de cuentas de la ejecución de los recursos públicos entregados, utilizando documentación electrónica y/o digital.

Cabe agregar que dicho sistema no altera las reglas generales establecidas en la Resolución N° 30, de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de esa Entidad de Control.

Lo anterior, sin perjuicio de las autorizaciones actualmente vigentes otorgadas por la Contraloría General a determinados organismos públicos para el uso de sistemas digitales propios de rendición de cuentas (sistemas homologados).

No obstante lo señalado en este punto, se hace presente que la Contraloría General pone a disposición la plataforma del sistema, siendo responsabilidad de los órganos y servicios públicos velar por su uso y por la información que en ella se registre. Asimismo, es de responsabilidad dichos órganos y servicios exigir que los receptores cumplan con la obligación de rendir cuentas verificar el correcto uso de los recursos y exigir sus restituciones, si correspondiere.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: OBLIGACIÓN DE ACREDITAR RENDICIÓN DE CUENTA ANTERIOR Y NUEVOS FONDOS POR RENDIR.**

No procederá la entrega de nuevos fondos a rendir, cuando la rendición se haya hecho exigible y no se haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido de parte de la institución receptora del aporte pecuniario, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante, todo ello al tenor del art. 18 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

Para el caso, que se convenga transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior.

Los convenios deberán acompañar un certificado que acredite que el receptor se encuentra al día en la obligación de rendir cuenta respecto de cualquiera de los proyectos financiados por el otorgante, cuando así corresponda.

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES,  
ENTRE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACÓTA  
Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ



### **DÉCIMO TERCERO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS RECURSOS TRANSFERIDOS O REINTEGRO DE FONDOS Y FINIQUITO.**

Los recursos que con cargo al convenio no hayan sido ejecutados, rendidos y/o hayan sido rechazados, o en caso de que estos sean destinados a un objetivo distinto para el que fueron asignados, deberán ser reintegrados a CONADI, en el plazo de 3 meses a contar de la fecha de término del convenio, en la cuenta corriente que se indique para tales efectos.

Dicha restitución debe ser efectuada por la institución que recibió los recursos públicos transferidos, en arcas de la CONADI, en la cuenta corriente que se indique para tales efectos.

En ese caso, hechos los reintegros, será necesario finiquitar el convenio, mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.

### **DÉCIMO CUARTO: VIGENCIA Y PRÓRROGA.**

El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y ordene la transferencia de recursos por parte de CONADI, y su vigencia se extenderá hasta 10 meses, tiempo en que la UTA deberá concluir la totalidad de las actividades y deberá hacer entrega de un Informe Final (Técnico y Financiero) que dé cuenta de todos los productos indicados en el presente Convenio.

Las partes podrán prorrogar el presente convenio, de común acuerdo, por razones fundadas, a través de la dictación del correspondiente acto administrativo.

Las partes determinarán el periodo de prórroga, el que, en todo caso, no podrá ser superior al plazo convenido inicialmente por las partes.

### **DÉCIMO QUINTO: MODIFICACIONES.**

El presente Convenio, podrá modificarse previo acuerdo establecido por las partes, ante la solicitud de una de ellas por escrito, no pudiendo en ningún caso alcanzar a las partes del convenio ni el objetivo general pactado. La modificación se aprobará a través del correspondiente acto administrativo dictado por la autoridad competente, previo Informe Técnico favorable emitido por la contraparte técnica de CONADI.

### **DÉCIMO SEXTO: TÉRMINO ANTICIPADO.**

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio dando aviso a la contraparte por correo electrónico, con un mes de anticipación. El desahucio de este convenio, previo análisis de las partes, traerá aparejado la terminación de las acciones que se encuentren pendientes a la fecha de vencimiento del aviso.

Además, el convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a) La resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Retrasos injustificados en la entrega de productos e informes señalados en el presente convenio, que pongan en riesgo el cumplimiento de las acciones establecidas, y que no hayan sido comunicadas a la CONADI fundadamente y en tiempo y forma, lo que será calificado por la CONADI.
- c) Problemas graves en las rendiciones, calificadas por CONADI. Por ejemplo:
  - Duplicidad en la rendición de respaldo de gastos.
  - Simulación de actos o contratos.
  - Valoración de gastos por sobre el valor del mercado.
  - Documentos contables falsos o adulterados (tales como facturas, boletas, u otros).
  - Rendiciones observadas reiteradamente, en las cuales el ejecutor no subsana en tiempo y forma las observaciones comunicadas por la CONADI.

d) Si el ejecutor infringe gravemente lo estipulado en el convenio y sus respectivos términos de referencia, o no cumple con la entrega del 100% de los productos pactados en el convenio, por situaciones imputables al ejecutor, lo que será calificado por la CONADI.

e) Por el acontecimiento de un hecho fortuito o fuerza mayor, lo que será calificado por la CONADI.

f) Cualquier tipo de incumplimiento o transgresión a los compromisos asumidos por las partes en las cláusulas de enfoque de género e inclusión social, prevención de delitos y cumplimiento de las leyes anti-corrupción y normas de probidad administrativa, lo que será calificado por la CONADI.

El incumplimiento será calificado por el Director Regional de CONADI, previo Informe de la contraparte técnica, con lo cual la CONADI podrá solicitar el reintegro del monto observado, si así procediere.

En todos los casos, el ejecutor deberá rendir un informe de las acciones y productos obtenidos hasta la fecha del término anticipado.

En relación con la Resolución que disponga el término anticipado del convenio, ésta deberá ser fundada, además de notificarse a la contraparte técnica mediante oficio.

### **DÉCIMO SÉPTIMO: ENFOQUE DE GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL.**

Las partes, declaran su compromiso a dar cumplimiento a:

-Promover y velar por el respeto de los principios de igualdad y no discriminación arbitraria. No estará permitido la utilización de términos que resulten despectivos, denigrantes, hostiles, ofensivos o humillantes entre ellas o hacia los beneficiarios del convenio.

-Utilizar el lenguaje inclusivo de género, tanto oralmente y por escrito, sin discriminar a un sexo, género social o identidad de género en particular y sin perpetuar estereotipos de género. Lo anterior deberá materializarse a nivel de las relaciones interpersonales, en la redacción del convenio y en todo aquel documento que sea puesto a disposición de los usuarios o beneficiarios de las instituciones contrayentes y para el público en general.

-Ejecutar las acciones necesarias y personalizadas, para que las personas en situación de discapacidad, accedan en igualdad de condiciones a ser beneficiarios de las acciones comprometidas en el convenio y a otorgarles acompañamiento continuo durante la vigencia de este.

De igual forma las partes se comprometen a que cualquier tipo de distinción, exclusión, restricción o segregación arbitraria, fundada en una discapacidad presente o pasada, o en relación a la raza, color, sexo, edad, estado civil, sindicación, religión, opinión política, nacionalidad, ascendencia nacional, situación socioeconómica, idioma, creencias, participación en organizaciones gremiales, orientación sexual, identidad de género, filiación, apariencia personal, enfermedad u otra similar, emanada de alguna de las partes o de los profesionales contratados por estos, para la ejecución del convenio, será motivo de término inmediato del instrumento.

### **DÉCIMO OCTAVO: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Se entenderá por "Propiedad Intelectual" todos aquellos procedimientos o métodos de elaboración, inventos o descubrimientos, patentes, modelos, diseños y dibujos industriales, secretos industriales o comerciales, nombres de dominio, obras, programas computacionales, datos, bases de datos, conocimientos, know-how, marcas comerciales y signos distintivos y, en general, cualquier bien material o

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES  
ENTRE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINAGOTA  
Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ



inmaterial y/o derechos e intereses relacionados con la creación intelectual, estén o no protegidos bajo las leyes de propiedad intelectual y/o industrial.

Las partes reconocen que toda la información confidencial de la otra parte, a la que ha tenido acceso y/o conocimiento, son de propiedad y titularidad exclusiva de esa parte o de la persona a quien pertenecen.

Asimismo, reconocen que la propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo del presente convenio, corresponderá a ambas partes. De esta forma, cada uno tendrá derecho a su uso, siempre que se cite la fuente, esto es, el convenio y sus patrocinadores y/o responsables.

#### **DÉCIMO NOVENO: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD DE LOS DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS.**

Las partes se obligan a velar por el debido secreto de la información que puedan llegar a conocer en el marco de la ejecución del convenio, de conformidad con la legislación vigente; en particular:

- En materia de tratamiento de datos de carácter personal, las partes sujetarán sus actuaciones a lo dispuesto en el artículo 20 y demás normas aplicables de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.
- A dar cumplimiento a lo dispuesto en el DS N° 83, del año 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Aprueba norma técnica para los órganos de la Administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos y sus modificaciones posteriores.
- Adoptar las medidas de seguridad adecuadas para conservar la propiedad y confidencialidad de la información.

Las partes acuerdan, además, que las solicitudes que sean recibidas en el marco de la Ley N°20.285 sobre acceso a la información pública, serán respondidas por cada entidad respecto de su ámbito de acción institucional, dentro de sus competencias y facultades.

#### **VIGÉSIMO: CONFIDENCIALIDAD.**

Las partes guardarán confidencialidad sobre todo conocimiento o información que ellas o sus colaboradores adquieran con motivo del presente instrumento, información que, para todos los efectos, dentro del marco del presente convenio, será considerada secreta y reservada.

En atención a lo anterior, queda expresamente establecido que todos los documentos e información intercambiada por las partes, con motivo u ocasión de este convenio, incluido éste último, deben ser tratados en forma confidencial, no pudiendo la información contenida en ellos ser transmitida directa o indirectamente a terceros, sin el consentimiento previo por escrito de la parte que hizo entrega de la información correspondiente.

#### **VIGÉSIMO PRIMERO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.**

Queda establecido que, para efectos de la aplicación y operación del presente instrumento, son contrapartes de cada una de las partes las siguientes o a quienes estas deleguen:

- a) CONADI:  
Nombre: **Daniel Ralde Gárnica**  
Cargo: Profesional Unidad de Tierras y Aguas, CONADI – Región de Arica y Parinacota.  
Correo electrónico: dralde@conadi.gov.cl

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES  
ENTRE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA  
Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ



- b) UTA:  
Nombre: **Manuel Prieto Montt**  
Cargo: Profesor Titular Universidad de Tarapacá  
Correo electrónico: [mprieto@academicos.uta.cl](mailto:mprieto@academicos.uta.cl)

Las partes declaran que las comunicaciones entre ellas podrán ser realizadas mediante correo electrónico dirigidos a las casillas electrónicas, antes señaladas, salvo que expresamente en este convenio se indique una forma de comunicación específica.

Con todo, en caso de que la información antes descrita requiera ser actualizada por una de las partes, ella deberá darle aviso a la otra, con a lo menos cinco días de anticipación de la actualización correspondiente.

#### **VIGÉSIMO SEGUNDO: PREVENCIÓN DE DELITOS.**

Las partes declaran en este acto, a través de sus representantes, conocer el Modelo de Prevención de Delitos implementado por CONADI, conforme a lo establecido en la Ley N° 20.393, que se encuentra publicado en su página web, en especial lo que dice relación con las obligaciones, prohibiciones y sanciones administrativas internas, la normativa y controles dispuestos por ella para tales efectos; comprometiéndose a acatarlo en todas sus partes durante la vigencia del presente convenio.

En caso de infracción o incumplimiento de lo indicado en el presente punto, las partes se reservan el derecho de ejercer las acciones penales, civiles o de cualquier índole que en derecho correspondan, sin perjuicio que, además, constituirá un incumplimiento grave a las obligaciones del convenio, que dará derecho a ponerle término.

#### **VIGÉSIMO TERCERO: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES ANTICORRUPCIÓN Y NORMAS DE PROBIDAD ADMINISTRATIVA.**

Las partes se comprometen, reconocen y garantizan que sus autoridades, empleados y funcionarios relacionados de alguna manera con el objeto del presente convenio, cumplirán en todo momento durante la vigencia del mismo con todas las leyes, estatutos, reglamentos y códigos aplicables en materia de lucha contra la corrupción y/o en materia de probidad administrativa.

El incumplimiento de esta cláusula se considerará un incumplimiento grave al convenio. En el caso de producirse dicho incumplimiento, este convenio podrá ser inmediatamente terminado por cualquiera de las partes.

Las partes cooperarán totalmente en cualquier requerimiento o investigación destinada a verificar situaciones que se pretenden precaver al amparo de la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMO CUARTO: LEY N° 21.369.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3°, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES  
ENTRE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA  
Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ



## VIGÉSIMO QUINTO: CONFLICTO DE INTERÉS.

Las partes declaran que no tienen vínculos que potencialmente puedan afectar la transparencia de lo que por medio de este convenio se pacta. En ese sentido las partes se reservan el derecho a dar por terminado el convenio, en caso que se compruebe la existencia de la situación descrita en este párrafo.

## VIGÉSIMO SEXTO: GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

En el presente convenio se autorizan expresamente los siguientes Gastos, los cuales se distribuirán de acuerdo a la siguiente Estructura de Gastos. Todos ellos, sustantivamente asociados al logro de los objetivos generales y específicos:

ÍTEM	MONTO (\$)
Gastos de Operación	205.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>205.000.000</b>

**Gastos Operacionales:** Comprende, en general, los gastos necesarios para el desarrollo de las funciones y cumplimiento de las actividades para que fueran otorgados los recursos y podrá subdividirse en tres (3) sub ítems que podrán denominarse: Gastos de Inversión, Gastos de Administración y Gastos Operacionales.

Para el caso de los Gastos de Operación, se deberá tener presente los siguientes aspectos:

La UTA estará facultada para financiar todo tipo de acciones, tanto de carácter administrativo, operacional, apoyo técnico y/o profesional, con personas naturales y jurídicas, en tanto lo demanden las acciones a ejecutar para la realización de los objetivos contemplados en las líneas estratégicas del presente convenio, de conformidad a los procedimientos establecidos por la normativa vigente. Todos los gastos que generen las acciones, se efectuarán con cargo a los recursos aportados por la CONADI. En este contexto, la UTA estará facultada para contratar con cargo a los fondos traspasados en virtud del presente convenio, en las modalidades y calidades jurídicas autorizadas por la normativa estatutaria vigente.

Para realizar y ejecutar las acciones y trabajos contemplados en las líneas estratégicas señaladas, la UTA podrá, con cargo a los recursos enterados por la CONADI, externalizar determinadas labores mediante los procedimientos establecidos en la normativa vigente para tales fines. Específicamente, la UTA estará facultada para utilizar todas las formas de contratación pública que sean necesarias, tanto aquellas autorizadas por la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su reglamento, Ley N° 18.803, que autoriza a los servicios públicos para contratar acciones de apoyo a las funciones que no correspondan al ejercicio mismo de sus potestades y su reglamento, Decreto N° 21 de 1990 del Ministerio de Hacienda.

El equipo de trabajo podrá estar compuesto por profesionales, técnicos de formación afín a los objetivos del convenio y expertos en las materias propias del mismo, además de ganaderos que constituirán el equipo a cargo de las acciones del mismo. El área de competencia de cada integrante del equipo se deberá reflejar en un organigrama, el que deberá ser informado durante el primer mes de ejecución del convenio, junto con los respaldos de título en el caso de profesionales y técnicos, y conforme sucedan las contrataciones, en el caso de cuadrillas de trabajo en terreno.



**VIGÉSIMO SÉPTIMO: DOMICILIO.**

En caso de cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este convenio o cualquier otro motivo, las Partes se comprometen a realizar todos los esfuerzos razonables para resolverlo directamente entre las personas autorizadas por cada parte al efecto.

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica, Región de Arica y Parinacota.

**VIGÉSIMO OCTAVO: PERSONERÍAS.**

La personería de don **RAPHAEL ALBERTO CANTILLANA BARAÑADOS**, en su calidad de titular, en el cargo de Director Regional de la **DIRECCIÓN REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA, CONADI**, emana de la Resolución Exenta RA 798/1005/2023 de fecha 02 de noviembre de 2023 del Director Nacional de CONADI.

La personería de don **EMILIO RODRIGUEZ PONCE**, en su carácter de **RECTOR**, para comparecer en representación de la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, emana del Decreto Supremo N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

**VIGÉSIMO NOVENO: EJEMPLARES.**

En señal de la lectura y aceptación inequívoca a las estipulaciones de este Convenio, las partes firman dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena – Región de Arica y Parinacota, y el otro en poder de la Universidad de Tarapacá, UTA.

En conformidad, ambas partes firman:



*[Handwritten signature of Raphael Alberto Cantillana Barañados]*

**RAPHAEL ALBERTO CANTILLANA BARAÑADOS**  
DIRECTOR REGIONAL  
CONADI REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA



*[Handwritten signature of Emilio Rodríguez Ponce]*

**EMILIO RODRIGUEZ PONCE**  
RECTOR  
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

RECTORÍA U.T.A.				
REVISADO SE AJUSTA ESTRICTAMENTE A DERECHO				
V.R.A.	V.A.F.	V.R.D.	CONTRAL	A.J.
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>

14 AGO 2024

142 - 2024

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ENTRE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

